

C/2423/2022

N° 6564



Montevideo, 2 de mayo de 2022.

Señor Ministro de
Transporte y Obras Públicas,
José Luis Falero.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Gustavo Olmos: "Montevideo, 2 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Puertos, referido a la publicidad oficial destinada a los medios de comunicación, programas o producciones informativas o periodísticas comerciales o comunitarias, radicados en el interior del país. El artículo 774 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, ejercicio 2020-2024, dispuso lo siguiente: 'Sin perjuicio del porcentaje a contratar con medios públicos dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 17.904, de 7 de octubre de 2005, en los casos que corresponda, deberá destinarse al menos un 20% (veinte por ciento) del monto total de la publicidad oficial de alcance nacional a medios de comunicación, programas o producciones informativas o periodísticas comerciales o comunitarios, con realización y producción propias y radicados en localidades del interior, que tengan como área de servicio o distribución principal el lugar de su radicación u otras localidades del interior del país. En el caso de los entes autónomos y servicios descentralizados integrantes del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinados a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia, el monto mínimo que deberán destinar a medios radicados en el interior del país será del 10% (diez por ciento) del monto total de publicidad. De los montos anteriores deberá destinarse al menos un 0.5% (cero con cinco por ciento) por cada departamento del interior del país. En el caso de medios de comunicación cuyos estudios principales y plantas de emisión estén ubicados en localidades del interior pero que tengan cobertura parcial en el departamento de Montevideo, será de aplicación el presente artículo si sus contenidos están dirigidos clara y principalmente a los residentes en la localidad de origen. Todos los organismos obligados deberán publicar un informe detallado sobre el cumplimiento de los referidos porcentajes'. Por lo expuesto, solicitamos que se informe, para el período entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021: A) Si ese organismo reglamentó la aplicación del mencionado artículo. B) Si se ha dado cumplimiento a la obligación de destinar al menos

-2-

un 10% del monto total de publicidad a medios radicados en el interior del país. C) Si se ha dado cumplimiento a la obligación de destinar al menos un 0,5% del monto total de publicidad a medios radicados en cada uno de los departamentos del interior del país. D) Monto total destinado a publicidad por parte de ese organismo, en el período. E) Remitir un detalle de medios radicados en el interior del país a los que se contrató publicidad, indicando el nombre y tipo de medio y los montos contratados. F) Si se ha dado cumplimiento a la obligación de publicar un informe detallado sobre el cumplimiento de los porcentajes de publicidad destinados a medios radicados en el interior del país. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ALFONSO LERETÉ
1er. Vicepresidente

221185 - Actuación 9 DIVISION COMUNICACION Y MARKETING**Pedido de informes: MTOP / ANP**

Asunto: Cámara de Representantes remite oficio N° 6564/2022 referente a solicitud de pedidos de informe del Sr. Gustavo Olmos. En ANP expediente N° 221185.

Detalle de las consultas específicas a la ANP en el período 1° de enero a 31 de diciembre de 2021, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, el artículo 774 de la Ley N° 19924 y por el artículo 17 de la Ley N° 17.904 (20%).

Detalle de consultas:

- A) "Si ese organismo reglamentó la aplicación del mencionado artículo".
- B) "Si se ha dado cumplimiento a la obligación de destinar al menos un 10% del monto total de publicidad a medios radicados en el interior del país".
- C) "Si se ha dado cumplimiento a la obligación de destinar al menos el 0,5% del monto total de publicidad a medios radicados en cada uno de los departamentos del interior del país".
- D) "Monto total destinado a publicidad por parte de ese organismo, en el período".
- E) "Remitir detalle de los medios radicados en el interior del país a los que se contrató publicidad, indicando el nombre y tipo de medio y los montos contratados".
- F) "Si se ha dado cumplimiento a la obligación de publicar un informe detallado sobre el cumplimiento de los porcentajes de publicidad destinados a medios radicados en el interior del país."

Respuestas sugeridas de la División Comunicación y Marketing

Detalle, identificado por orden de la consulta:

- A) La Administración Nacional de Puertos da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 17.904. Se destina el 20% (veinte por ciento) del monto total de la publicidad oficial de alcance nacional a medios de comunicación, programas o producciones informativas o periodísticas comerciales o comunitarios, con realización y producción propias y radicados en localidades del interior, que tengan como área de servicio o distribución principal el lugar de su radicación u otras localidades del interior del país. Se adjunta documentación de prueba en archivo: Respuesta Anexo A (documentos: Resolución de Directorio N° 767/4.109 y Orden de Compra N° 27864) del período solicitado. (SECAN Orden de compra N° 27865)
- B) La Administración Nacional de Puertos ha dado cumplimiento a la obligación de destinar al menos el 10% del monto total de publicidad a medios radicados en el interior del país. Costo total al Multimedia Azul Producciones - Canal 11 de Fray Bentos y Radio Impacto de Río Negro: \$ 232.800 impuestos incluidos. Se adjunta documentación de prueba Anexo B (Documentos: resolución de Directorio N° 767/4.109 y orden de compra N°27864).

- C) La Administración Nacional de Puertos ha dado cumplimiento a la obligación de destinar al menos el 0,5% del monto total de publicidad a medios radicados en cada uno de los departamentos del interior del país. En el año 2021 lo realizó a través de IMPO (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales), Centro de información Oficial en la República Oriental del Uruguay. Se adjunta documentación de prueba Anexo C (Documentos: Resolución de Directorio N° 290/4.038, orden de compra N° 26633 y reporte de Pauta de IMPO año 2021). En este caso, cabe destacar que debido a la pandemia por Covid 19, el período de 12 presentaciones en el territorio nacional fue desarrollado entre el 2020 y 2021.
- D) El monto total presupuestado destinado para publicidad por la Administración Nacional de Puertos en el ejercicio 2021 fue de \$ 3.000.000. Los gastos ejecutados de este rubro en el mismo período ascendieron a \$ 1.222.605.
- E) A esta consulta la Administración Nacional de Puertos detalla la siguiente información, nombre: Multimedia Azul Producciones - Canal 11 de Fray Bentos y Radio Impacto de Río Negro. Tipo de medio: televisión y radio. Montos contratados: \$ 232.800 impuestos incluidos. Se adjunta documentación de prueba en Anexo E (Documentos: Resolución de Directorio N° 767/4.109 y orden de compra N°27864).
- F) Esta Administración efectúa todas las comunicaciones preceptivas de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 50 al 56 del TOCAF, en el sitio web de la agencia reguladora de compras estatales (ARCE), sitio web de nuestra empresa y Diario Oficial (IMPO). También en diarios de circulación nacional.

 Firmado electrónicamente por Jefe de División C+M Luis Ortiz el 04/07/2022 13:17:09.

Anexos
ANEXO E Res. Dir. 767.4109.pdf Anexo A 27864.pdf Anexo A 27865.PDF Anexo A Res. Dir. 767.4109.pdf Anexo B Res. Dir. 306.4039.pdf Anexo B Res. Dir. 767.4109.pdf Anexo C 26633.pdf Anexo C ANP_Reporte de pauta pantallas 2021.pdf Anexo C Res. Dir. 290.4038.pdf Anexo E 27864.pdf